

Señalada maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTI  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TEENTA. 7

In  
Propie  
pues  
la  
otom

En Cumplimiento del Acuerdo de V.S.S. para que ynforme  
de las fianzas, que ofice Domingo Barrios Simarante del  
Abasto del vino por tiempo de siete meses: Yabiendome  
ynformado de ellas, hallo sex doo casas de morada en la  
Parroquia de S.<sup>o</sup> Matheo, Calle que llaman del Codo,  
la una lindando con D.<sup>o</sup> Juan Liones yorzo, y subator et  
de seis mill R.<sup>s</sup>: y la otra lindando con Ana Cadenas  
Juuda de Joseph Paniza, yorzo, y subator quatro Mill  
y quinientos R.<sup>s</sup>. que ambas hacen a una suma Dize  
Mill y quinientos R.<sup>s</sup>. Cuias Casas son propia de  
Juan Nabarro, sibus de todo Grabamen: y comora  
des las y porca et dho. Nabarro a la seguridad del  
expressado Abasto, como consta de la escritura que  
tiene otorgada ante Pedro Moreno C.<sup>o</sup> de V.S.S.  
que es quanto puedo de cir para que V.S.S. determine las  
seguir tenga por combeniente. Loxca y Julio 13 de 1760

des  
do  
se  
unto  
ian  
ra  
to  
de  
ce  
ce  
do  
ce

J.<sup>o</sup> Pedro Holasco  
Mano y Nostrum

tra  
an  
ra

Yasi mismo cumpliendo con el Acuerdo de V.S.S. para  
que ynquiriese la seguridad de las fianzas queda  
fran.<sup>co</sup> Ramon Garcia vecino de esta Cuid. y Rematan  
re del Abasto de Dos talbeas de vino de morada por  
tiempo de cinco meses; Yabiendolas reconocido,  
allo que consisten en diez y ocho fanegas de tierra  
secano en la parte de la oia, termino de esta Guis  
dicion, lindando con Cuderos de D.<sup>o</sup> Juan de Ca  
yuela, D.<sup>o</sup> Bernabe Portan yorzo, y que es propia del  
dho. fran.<sup>co</sup> Ramon Garcia sibus de todo censo, y que

anto  
que  
ter  
el  
ion  
e

